



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TACHIRA

En uso de las facultades que le confiere el Numeral 11 del Artículo 10 del Reglamento General de la UNET, en base al proyecto de modificación de Normas del Programa de Formación de Generación de Relevancia para la Investigación en la UNET, presentado al Cuerpo en sesión N° CU.053/2000, de fecha 21/11/2000 y modificado en la sesión C.U. 008/2003, de fecha 22/04/2003 aprobó:

NORMAS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE GENERACIÓN DE RELEVO PARA LA INVESTIGACIÓN EN LA UNET

Artículo 1: El Programa tiene por objetivo formar el recurso humano requerido para garantizar la generación de relevo de personal académico o reformar programas o líneas de investigación estratégica.

Artículo 2: El Programa tiene por objetivo específico preparar y facilitar el ingreso y permanencia en la UNET a jóvenes recién egresados de la misma Institución, menores de veintiocho (28) años de edad y que hayan obtenido excelente rendimiento académico para incorporarlos en un proceso de formación bajo la tutoría de un investigador reconocido por la Universidad.

Parágrafo Único: Excepcionalmente de acuerdo a las necesidades institucionales, se tomarán egresados de otras Instituciones, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 2.

Artículo 3: El ingreso al Programa se realizara bajo la figura de Becarios de Investigación y serán seleccionados por un Jurado conformado por cinco miembros: el coordinador de investigación del área respectiva quien lo preside, el tutor-investigador responsable del programa o línea de investigación, el coordinador de la carrera respectiva, un miembro del núcleo de conocimiento nombrado por el Decanato de Docencia y un miembro nombrado por el Vicerrector Académico.

Artículo 4: La permanencia del becado en el programa, previa aprobación de informes semestrales del tutor, es de dos (2) años. Al termino de dicho periodo la Universidad convocará a un concurso conforme a las Normas de Ingreso de Personal Académico para ofrecerle la oportunidad de ingreso a la Institución.

Artículo 5: El Programa se financiara con recursos que provendrán de: aportes directos del Estado, aportes de las Instituciones de Educación Superior y aportes de Instituciones u Organismos Públicos y Privados.

Artículo 6: El Programa será administrado por el Vicerrectorado Académico y el Decanato de Investigación de conformidad con lo establecido en la presente normativa.

Artículo 7: El plan de formación del Becario de Investigación debe contemplar:

- a) Participación en un programa o línea de investigación reconocido por el Decanato de Investigación, bajo la permanente asesoría del tutor respectivo.
- b) Participación en cursos de metodología de la investigación, de formación docente, de especialización y otros que considere conveniente el Decanato de Investigación.
- c) Participación en estudios de postgrado, en las áreas de conocimiento que se consideren básicas o complementarias del programa o línea de investigación.
- d) Participación en docencia directa a través de materias relacionadas con al área de conocimiento básica o complementarias del programa o línea de investigación, para lo cual se le asignará una carga máxima de seis (6) horas/semana, de acuerdo a las necesidades institucionales.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

Parágrafo Único: El tutor - responsable debe presentar un informe semestral al Decano de Investigación y al Vicerrector Académico, el cual debe contemplar el desempeño del becario y los avances del plan de formación. Al término del segundo año el becario deberá participar en un concurso, conforme a las Normas de Ingreso del Personal Académico para optar al ingreso a la Institución. El Consejo de Decanato de Investigación definirá el área de investigación objeto del concurso, en función de las necesidades institucionales.

Artículo 8: La selección del Becario de Investigación se realizará mediante concurso (convocado por prensa regional y nacional) que especifique: título universitario, programa o línea de investigación, duración de la beca, monto de la misma y los requisitos generales exigidos por la Universidad. Igualmente deberá señalarse en la convocatoria como restricción, el estar ubicado entre los cinco (5) primeros puestos de la promoción respectiva de la carrera correspondiente. El concurso se hará bajo el sistema de puntajes que se anexa a la presente normativa y el beneficiario de la beca será quien obtenga el mayor puntaje.

Parágrafo Único: En caso de existir igualdad de puntaje en el primer lugar, el jurado determinará, en base a la entrevista y al test psicotécnico, el ganador del concurso.

Artículo 9: La Universidad y el Becario seleccionado suscribirán un contrato de beca en el cual se especificará el monto mensual de la beca, dependencia a la cual será adscrito, tutor, programa de formación y demás condiciones, de acuerdo a los intereses institucionales.

Parágrafo Único: El monto de la beca será equivalente al sueldo básico de un profesor instructor a tiempo completo, de acuerdo a las tablas de sueldos aprobadas por el C.N.U.

Artículo 10: La Universidad facilitará al becado la protección socio-económica que contemple el Seguro de HCM para él, su cónyuge y sus hijos.

Artículo 11: La Universidad deberá tomar las provisiones presupuestarias de acuerdo a la cantidad de becarios seleccionados, al cofinanciamiento de otras Instituciones ya las probables contrataciones de otros becarios.

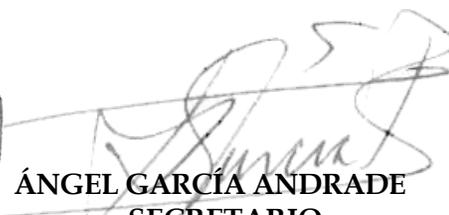
Artículo 12: Las dudas y controversias surgidas de la aplicación de estas normas serán resueltas por el Consejo Académico.

Artículo 13: Lo no previsto en las presentes normas serán resueltas por el Consejo Universitario.

Dadas, firmadas y selladas en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario a los veintidós días del mes de abril del año dos mil tres.


TRINO GUTIÉRREZ NIETO
RECTOR
OM/mem




ÁNGEL GARCÍA ANDRADE
SECRETARIO